Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Quiero que ayais y tengais el dho offi.o y gozeis vos y buestros herederos y sucesores y la persona que de vos vdellos hubiere titulo bozo cayp perpetuamente para siempre jamas = y mando al presidente y los del mi consejo de las ordenes despacen el dho titulo en fauor de la persona o personas a quien assi pertenezciere conforme a lo que esta referido siendo de las calidades que para servir le se requiere expresando en el estatuto. y prerrogatiba y lo mismo hagan con los q. adelante succediren en el dho ofizio con las quales para en quanto a esto toca y por esta vez dispenso quedando en su fuerza y vigor para en lo demas adelante = y mando q. de esta carta se tome la razon por frian de quevedo que la tiene de lo que goza de desemejantes quasias y deste despacho aveis pagado vos el dho don Ju.o de Quiñogo quatro mill quatro cientos y sesenta y dos ms. q. antocado a la antigua y nueba media anata y todos los sucesores en este ofizio an de pagar lo que deberen conforme a reglas deste derecho dada en madrid a veinte y tres dias del mes de diziembre de mill y seis cientos y quarenta y siete años = Yo El Rey = l.do D. ant.o de luna, l.do don Diego de Valtodano, l.do don Ju.o Zerion y Zuñiga don Hieronimo Ber y Yo gregorio de tapia secretario de el Rey nuestro señor lo hize escribir por su man dado = registrada frian de quevedo por chanciller Joan gomez = tome la razon frian de quevedo = 6 rem.dos en el dho = con que da cossa si final q. esta en sello primero y bolbi a entregar al oparte a quien pertenesio y se saco este hoj todo en papel de sello quarto en q. va todo este libro de a quer dos y lo di en la ciu.d de cayzin a catorze dias del mes de Junio de mill y seis cientos y quarenta y ocho años y en fee dello lo firme

Sebastian de semalla